

## Roemer versus Roemer\*

Un comentario a «Nuevas direcciones en la teoría marxiana de la explotación»

JON ELSTER

El presente texto del filósofo noruego Jon Elster procede, al igual que el trabajo de John Roemer con el que polemiza, de la revista estadounidense *Politics & Society*, vol. 11, n.º (1982), número extraordinario dedicado al libro *A General Theory of Exploitation and Class* de J. Roemer. Con el trabajo que a continuación reproducimos cerramos el «ciclo Roemer» que *mientras tanto* abrió en el n.º 20.

El trabajo de John Roemer «Nuevas direcciones en la teoría marxiana de la explotación y de las clases sociales»,<sup>1</sup> así como el libro en que está basado, sostiene dos teorías radicalmente distintas de la explotación. Lo que me propongo aquí es defender una de ellas en contra de la otra. Creo que la teoría de la explotación como intercambio desigual es sumamente original e iluminadora, mientras que el enfoque de la explotación en términos de teoría de los juegos y alternativas hipotéticas conduce a serios errores. En la primera sección, expondré brevemente mi propia visión de la explotación como *tomar injustamente ventaja* sobre otro. En la segunda sección, subrayaré algunas inconsistencias y confusiones en el enfoque en términos de teoría de juegos que hace Roemer, para luego argumentar que los componentes *causales* de la noción de explotación no

\* Estoy muy agradecido a John Roemer y a Gerald Cohen por varias discusiones sobre las cuestiones tratadas en este papel.

1. *mientras tanto*, n.º 20, pp. 25-50 y *mientras tanto*, n.º 21, pp. 21-38.

pueden formularse con enunciados contrafácticos acerca de alternativas hipotéticas. En la sección tercera, comentaré brevemente la teoría de la explotación como intercambio desigual y mostraré que el trabajo de Roemer no nos permite definir la relación de explotación, sino sólo los predicados «está explotado» y «es un explotador». Por último, en la sección final, discutiré los asuntos políticos y éticos más generales implicados en el análisis de la explotación.

### Explotación: una aproximación general

Explotación no es una noción específicamente marxista. También aparece en la teoría económica neoclásica y en las teorías de la acción colectiva.<sup>2</sup> Y tiene una aplicación muy natural a la teoría de la negociación (*bargaining*).<sup>3</sup> Subyacente a la noción de explotación está en todos estos casos la idea de que explotar a alguien significa *tomarle injustamente ventaja*, una idea que comporta un aspecto causal y otro normativo. El aspecto normativo es el de injusticia (*unfairness*), definido con referencia a alguna teoría de la justicia. Creo que el de explotación es un concepto más teórico que primitivo, de modo que para cualquier teoría dada de la justicia distributiva podemos definir una noción de explotación correspondiente. La explotación, esto es, se comporta lógicamente como la «redistribución óptima» (que inmediatamente nos sugiere la pregunta: ¿óptima de acuerdo con qué criterios?), no como la «redistribución igualitaria» (que comporta ya un criterio). El aspecto causal de la explotación es el de tomar ventaja sobre alguien: cuando obtengo un beneficio de otra persona situada en una posición tal que su mejor opción es actuar de un modo que a mí me beneficia. Tomar ventaja sobre alguien me permite a mí expandir el conjunto de oportunidad de la persona en cuestión —haciéndole una oferta—, pero no me permite restringírselo con amenazas o medios similares.<sup>4</sup> Tomo ventaja sobre alguien añá-

2. Véase, por ejemplo, G. Bloom, «A Reconsideration of the Theory of Exploitation», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 55 (1940); y M. Olson, *The Logic of Collective Action*, Harvard University Press, Cambridge, 1965.

3. En particular, la solución de Zeuthen-Nash-Harsanyi para juegos cooperativos de dos personas tiene lo que a veces se llama el «efecto Matthew», que afirma que la parte del león de los beneficios de la cooperación va a parar al actor que ya está en mejor posición.

4. Para discusiones sobre la cuestión de si las ofertas pueden ser coercitivas, véase «Coercion», en H. Frankfurt, *Essays on Freedom of Action*, Routledge and Kegan Paul, Londres, 1973; o D. Zimmerman, «Coercitive Wage Offers», *Philosophy and Public Affairs*, vol. 10 (1981). Aunque la línea entre la acción voluntaria y la acción forzada por la coerción es difícil de trazar, mi argumento no requiere más que el acuerdo en que tal línea existe.

diendo una opción a su conjunto de oportunidad, la cual opción es mejor para él y para mí que la opción preferida por él antes de la expansión. Y le tomo injustamente ventaja —le exploto— si la consiguiente distribución es injusta de acuerdo con algún criterio por el estilo de «a cada uno de acuerdo con sus necesidades», o «a cada uno de acuerdo con su contribución», o bien viola algún principio especificado, como el principio igualitario o el principio maximin de la distribución.

Hay una tensión entre esta visión general de la explotación y la noción específicamente marxista. En particular, la visión general no nos permite hablar de explotación si la extracción de excedente se basa en la fuerza, como en el feudalismo. Desde mi punto de vista, lo que es común a la extracción de excedente por el señor feudal y por el capitalista no es que ambos sean explotadores, sino que ambos son injustos de acuerdo con los cánones marxianos de justicia.<sup>5</sup> Si, siguiendo a Marx, nos referimos al sistema feudal como un sistema explotador, entonces no se ve por qué no habríamos de decir lo mismo de una extorsión protectora;<sup>6</sup> y de aquí podríamos pasar al atraco armado y hasta al hurto. Cualesquiera que sean los términos que usemos, es claro que necesitamos distinguir entre una distribución injusta resultante de transacciones voluntarias y la producción de injusticia por la fuerza.

Para seguir explorando esta idea de explotación, podemos preguntarnos si nos permite decir que las mujeres están explotadas en las sociedades capitalistas. La respuesta es sí, si el mercado de trabajo las coloca en una posición particularmente desfavorable que permite a los patronos tomar injustamente ventaja sobre ellas. ¿Podríamos decir que hay explotación tam-

5. En el debate entre Husami y Wood sobre si Marx tenía una teoría no relativa de la justicia, me inclino, pues, por el primero, que argumenta que Marx disponía de una teoría así. Creo que el principio que anda por debajo tanto de la crítica del capitalismo como de los esbozos de lo que ha de ser el comunismo dados en la *Crítica del Programa de Gotha* puede expresarse con una combinación del principio de las necesidades y del principio de la contribución: a cada cual de acuerdo con su posición en el espacio necesidades-contribución. Contribución se toma aquí meramente como número de horas trabajadas, independientemente de la habilidad con que es ejecutado el trabajo. Cf. Z. Husami, «Marx on Distributive Justice», en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 8 (1978); A. Wood, «The Marxian Critique of Justice», *ibid.*, vol. 1 (1972); e *idem*, «Marx on Right and Justice: A Reply to Husami», *ibid.*, vol. 8 (1979).

6. Esto presupone, como hace Roemer, que rechazamos la noción de feudalismo como intercambio voluntario, mutuamente benéfico, de protección militar por grano. Aunque puede haber una apariencia de beneficios mutuos, dado que el señor feudal protege, de hecho, a los campesinos en contra de otros señores. Lo mismo vale de una extorsión protectora, en la que un gángster protege a sus víctimas en contra de los extorsionadores que compiten con él.

bién en el matrimonio? Para ser eso cierto, deberíamos argüir que el marido adquiere injustamente ventaja sobre su esposa ofreciéndole una posición que ella encuentra superior a sus otras alternativas, y que sin embargo es injusta de acuerdo con algún criterio distributivo. Pero sería injusta respecto de la distribución dentro del matrimonio, no respecto de la distribución general de la renta, puesto que la noción de tomar ventaja sobre alguien implica que la persona que adquiere la ventaja se beneficia injustamente. Y éste puede o no ser el caso. Sin embargo, aun si no es el caso, el matrimonio puede ser conectado con la explotación en el sentido de que la explotación de las mujeres en el mercado de trabajo restringe el conjunto de alternativas abiertas a la esposa. Así, pues, podríamos decir que las mujeres están explotadas por sus patronos si consiguen una promoción más rápida mediante la prestación de favores sexuales, pero son víctimas de extorsión si tienen que prestar esos favores para obtener una promoción normal y corriente. La línea divisoria puede ser difícilmente detectable en la práctica. Sin embargo, muchos casos caen inequívocamente de un lado u otro de la línea.

### Explotación y alternativas

Roemer, en la sección 8 de su papel, propone también una «teoría general de la explotación» que, al igual que la esbozada más arriba, tiene como caso particular la explotación de trabajadores por patronos. Mi objeción fundamental contra esa teoría es que define la explotación meramente en términos de alternativas hipotéticas —doblemente hipotéticas, de hecho— bajo las cuales podría irle mejor al explotado.<sup>7</sup> De este modo no se puede capturar la idea de que la explotación ocurre por causa de la *interacción* entre los explotadores y los explotados. Esto es lo que yo llamo el componente causal de la noción de explotación. Y no creo que pueda mejorarse la teoría añadiendo ulteriores condiciones a las alternativas abiertas a los explotados, pues *la causalidad no puede en lo esencial ser capturada por enunciados contrafácticos*.

Antes de explicar el enunciado puesto en cursiva, permítaseme echar un breve vistazo a la imponente variedad de ideas invo-

7. Digo «doblemente hipotéticas» porque tenemos que asumir, primero, que el grupo en cuestión se retira o escapa de la sociedad, y, luego, tenemos que asumir que no sufriría problemas de incentivos. Como ha observado Philippe van Parijs (en un manuscrito inédito), la segunda asunción hipotética rompe el vínculo entre la explotación y la acción colectiva, pues difícilmente se rebelarían los explotados para conseguir una situación en la que sólo les iría mejor si *per impossibile* lograran superar los problemas de incentivos. Diré algo más sobre explotación y acción colectiva en la sección final de este papel.

cadadas por Roemer en su discusión de la explotación en términos de alternativas. Primero, de acuerdo con Roemer, un grupo está explotado si consideramos que le iría mejor «escapar» de la sociedad llevándose consigo los bienes especificados por alguna regla de escapada. La regla de escape define el tipo particular de explotación en cuestión. Segundo, en la nota 15 Roemer añade que un grupo está explotado sólo si su complemento hubiera obtenido peores resultados caso de haber escapado con las mismas reglas. Tercero, en la sección primera Roemer explica que sólo puede haber explotación sobre la base del intercambio de mercancías. En esa economía capitalista incipiente, las reglas de escape relevantes son presumiblemente las mismas que en la economía capitalista, en la que se le permite a una coalición llevarse consigo su parte *per capita* de los bienes de la sociedad. Sin embargo, Roemer defiende el concepto de explotación en este caso observando que a los explotadores les iría peor si se les permitiera escapar de la sociedad con sus propios bienes y *los de los explotados*. (Esto equivale a decir que los explotadores matan a los explotados y se hacen con sus bienes.) Creo que esta defensa está fuera de lugar. La explotación es explotación por la estructura y el resultado de la interacción, no por las distribuciones hipotéticas. En cualquier caso, el criterio implicado por la explotación es más estricto que el criterio de que los explotadores saldrían perdiendo si se retiraran con su parte *per capita* de los bienes sociales, y no está claro por qué Roemer invoca este criterio más estricto. Una posibilidad intermedia (sugerida por Roemer mismo en un trabajo inédito) sería definir la explotación capitalista exigiendo, junto con los dos primeros criterios, que a los explotadores les fuera peor si se retiraran *con todos sus bienes propios* (pero no con los de los explotados). Todos esos criterios adicionales pueden estar pensados para mostrar de algún modo que los explotadores *dependen* de los explotados, interactúan con ellos, pero luego argumentaremos que esa no es la conclusión que puede sacarse del trabajo de Roemer.

Otro punto oscuro en la teoría de Roemer acerca de las reglas de escape surge en su tratamiento de la explotación feudal. Un grupo de siervos están feudalmente explotados si consideramos que saldrían ganando escapando con sus propios bienes, incluyendo las parcelas familiares de terreno. Como evidencia de que los siervos estaban explotados realmente en este sentido, Roemer recuerda la vigilancia a la que se les sometía para impedir que se fueran a las ciudades. De lo cual Roemer concluye que a los siervos les hubiera ido mejor si hubieran escapado incluso sin sus dotaciones (y *a fortiori* si hubieran escapado con ellas). Pero eso es una falacia de composición. Supuesto que cada uno de los siervos hubiera conseguido

mejores resultados escapando sin sus dotaciones, de aquí no se sigue que a *todos* les hubiera ido mejor si *todos* hubieran escapado. Todos tenían que estar bajo vigilancia puesto que todos estaban atraídos por las ciudades, pero las ciudades eran atractivas sobre todo porque la vigilancia impedía que estuvieran sobrepobladas.<sup>8</sup> Análogamente, si bien un siervo podía escapar con sus dotaciones y producir para el mercado urbano a precios altos, no es menos cierto que esos precios habrían bajado tan pronto como otros siervos le hubieran seguido. Creo que Roemer no querrá sostener que hay explotación en este caso, el cual es sin embargo idéntico al de los siervos que escapan.

Regresaré ahora a mi objeción fundamental contra la teoría contrafáctica de la explotación. Como dije, la explotación es una noción causal. La explotación capitalista, por ejemplo, se debe a que los capitalistas poseen ciertos bienes de los que carecen los obreros. Y hay argumentos generales en contra de la idea de que la causalidad puede ser exhaustivamente expresada con enunciados contrafácticos por el estilo de los que expresan las alternativas de escape de Roemer.<sup>9</sup> La verdad de «Si A no hubiera estado presente, B no habría estado presente» no es ni necesaria ni suficiente para la verdad de «A causó B». Insistiré sobre todo en la no suficiencia, pero primero diré algo sobre la no necesidad.

La no necesidad puede verse bien si atendemos al fenómeno de la causación prioritaria. A puede causar B, y sin embargo el enunciado contrafáctico puede ser falso, pues otra causa C puede aguardar agazapada en el flanco y causar B si A falla. Esto tiene implicaciones a la hora de explicar el *poder* (el cual, lo mismo que la explotación, tiene un componente causal) en términos de condicionales contrafácticos.<sup>10</sup> Si tengo poder para

8. De acuerdo con R. Brenner, «Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-industrial Europe», *Past and Present*, 70 (1976), 54-55, «la esencia de la economía urbana, basada en la producción de lujo para un mercado limitado, era la restricción económica, en particular el control del mercado de trabajo».

9. Cf. D. Lewis, «Causation», *Journal of Philosophy*, vol. 70 (1973), para argumentos al respecto. Tampoco coincide con la alternativa propuesta por Lewis, que consiste en explicar la causalidad en términos de mundos posibles. Para una crítica de este último enfoque y una sólida defensa del análisis humeano de la causalidad, cf. T. Beauchamp y A. Rosenberg, *Hume and the Problem of Causation*, Oxford University Press, Nueva York, 1981.

10. A. Goldman tiene un análisis del poder en términos de condicionales subjuntivos (no causales), que fracasa porque no puede aclarar el poder prioritario. Cf. Goldman, «Toward a Theory of Social Power», *Philosophical Studies*, vol. 23 (1972).

llevar algo a cabo, éste no está afectado por el hecho de que tú quieras llevarlo a cabo si yo decido no hacerlo. Puede incluso ocurrir que yo quiera llevarlo a cabo solamente en el caso de que sepa que, en caso contrario, tú lo harás, lo que sería cierto si yo estoy motivado por el despecho o la rivalidad. Del mismo modo, pueden también construirse ejemplos de explotación prioritaria. Estos, sin embargo, no serían contraejemplos a la teoría de Roemer dado el modo en que la condición de escape es especificada. Pero tales contraejemplos aparecerán si atendemos a casos en los que la verdad del enunciado contrafáctico no es una condición suficiente para la verdad del enunciado causal.

Éstos son casos de *epifenómenos*, en los cuales A y B están correlacionados por ser efectos de una causa común C. Suponiendo que C es suficiente para A y necesario para B, el enunciado contrafáctico resulta verdadero, y sin embargo el enunciado causal es falso. Consideremos, por poner un ejemplo, una sociedad hipotética en la que hay dos grupos de personas de dimensiones y bienes iguales. No interactúan económicamente, esto es, producen y consumen aisladamente uno respecto del otro. Pero interactúan ideológicamente del modo siguiente. El grupo R tiene una religión puritana que hace que sus miembros trabajen largas horas y produzcan mucho, pero la religión sólo les motiva a trabajar si tienen ante sus ojos al perezoso grupo S, al que ellos presuntuosamente creen condenado a eternos sufrimientos. Los miembros del grupo S trabajan pocas horas porque creen —erróneamente— que el estilo de vida rígido, y para ellos horrendo, del grupo R se debe a la cantidad de horas que trabajan, no a la religión. Entonces, es verdad que a S le iría mejor si escapara con sus propios bienes o la porción *per capita* (los cuales, en este ejemplo, vienen a ser los mismos), y que a R le iría peor si escapara con sus propios bienes o con la porción *per capita*. Además, podríamos disponer el asunto de modo que fuera incluso verdad que a R le fuera peor si escapara con sus propios bienes y los de S. De acuerdo con la teoría de Roemer, esto sería explotación, lo que es contrario a la intuición. En cierto sentido es verdad que el bienestar de R depende de la existencia de S, pero este tipo de dependencia no vale como relación de explotación.

Parece como si Roemer hubiera tenido en cuenta la posibilidad de un contraejemplo de este tipo cuando añade, en la nota 15 de su artículo, que está tratando sólo con situaciones de transacciones económicas «al alcance de la mano», en las que ha de haber una relación de «dominación» entre explotadores y explotados. Estos dos añadidos parecen *ad hoc* y son, en cualquier caso, mucho menos precisos que los otros criterios. Creo que

todo intento de precisarlos chocaría de nuevo con contraejemplos que formalmente los satisfarían y, sin embargo, no podrían considerarse explotación. Cualquier contraejemplo puede ser sorteado añadiendo otro criterio, pero ningún conjunto de criterios permitiría a Roemer sortear todos los contraejemplos, pues anda tras una mala pista. O bien, como interpretación alternativa, intenta Roemer con esos criterios adicionales dibujar la noción de lo que yo he llamado «tomar injustamente ventaja sobre», en cuyo caso no hay desacuerdo entre nosotros, pero tampoco gran novedad en su enfoque.

Eso no quiere decir que la concepción de la explotación en términos de teoría de juegos sea inútil. Al contrario: ofrece una valiosa caracterización (no definicional) de muchos casos importantes de explotación. Una buena parte de la sección 8 del artículo de Roemer se sostiene bien si reinterpretemos las propiedades contrafácticas como rasgos contingentes antes que constitutivos de la explotación. Análogamente, un rasgo muy importante de muchos casos de causación es que, en ausencia de la causa, el efecto no ocurriría. En realidad, ése es el motivo de que la causación sea tan importante en contextos prácticos. Pero la definición del concepto no debería confundirse con la caracterización empírica de casos prácticos importantes. La teoría «general» de la explotación es menos general de lo que Roemer quiere hacernos creer.

### **Intercambio desigual**

El análisis de la explotación como intercambio desigual constituye la parte principal del papel de Roemer. Tiene todas las virtudes que Roemer pretende de él: la aclaración del proceso endógeno de formación de las clases, la derivación de la correspondencia clase-explotación como un teorema más que como un postulado, y la similar derivación de la correspondencia clase-riqueza.<sup>11</sup> El análisis pone de relieve ambigüedades no percibidas por los marxistas, tales como la dificultad de definir la explotación creada por la no-proporcionalidad de precios y valores. A diferencia del enfoque basado en la teoría de juegos, esta noción de explotación nos muestra el mecanismo real y la interacción a través de los cuales unos aparecen como explotadores y otros como explotados, bastando para ello las

11. Mientras que el teorema de correspondencia clase-explotación choca con la noción marxista tradicional, según la cual las clases deberían definirse por la explotación, la correspondencia clase-riqueza, en cambio, choca con la noción tradicional no-marxista, según la cual las clases deberían definirse por la renta. Roemer muestra que en ambos casos hay un vínculo, pero no un vínculo definicional.



dotaciones iniciales y el aparato coercitivo del estado para garantizar los contratos. La teoría tiene lo que se ha llamado «la obviedad *ex post* de toda buena ciencia» y es, de hecho, la más interesante pieza de teoría económica marxista en muchos años.

Mencionaré brevemente tres problemas con que me he encontrado al reflexionar sobre la teoría. El primero, subrayado por Roemer mismo, es el más serio: cuando el trabajo es heterogéneo, la teoría de la explotación en términos de plusvalía no funciona. Estoy de acuerdo con Roemer en que esto muestra que la teoría de la plusvalía no es completamente general y que caracteriza tan sólo «un importante caso especial». Pero no estoy de acuerdo en que debamos refugiarnos en el enfoque en términos de la teoría de juegos propuesto en la sección 8. No dispongo de espacio aquí para ofrecer mi propia visión del asunto. Pero muy brevemente puede compendiarse así: el número de horas trabajadas es éticamente relevante incluso en el caso de que la cualidad del trabajo sea heterogénea, pues —a diferencia de las dotaciones naturales— el tiempo de trabajo es una variable controlada por el trabajador. El principio «A cada cual de acuerdo con su contribución» tiene, pues, sentido en términos de horas de tiempo de trabajo independientemente de la cualidad del trabajo. Es justo dar más a una persona que escoge trabajar más horas, pero no lo es dar más a alguien que posea alguna rara habilidad.

Una segunda dificultad es el carácter artificial de los modelos. Nos gustaría saber hasta qué punto los resultados pueden entenderse al caso más general, en el que se consideran las relaciones entre el consumo y el tiempo de trabajo, o entre la acumulación y el tiempo de trabajo. No se trata de una objeción a la teoría, sino sólo de un problema de investigación que debe seguir siendo explorado por ella. La tercera dificultad, empero, es más sustancial. En sus modelos de intercambio desigual, Roemer no define realmente la *relación* de explotación. Ocurre más bien que los modelos sólo nos capacitan para definir los *predicados* «está explotado» y «es un explotador». Pero de los dos enunciados «A es un explotador» y «B está explotado» no podemos derivar la relación «A explota a B». Análogamente, de los enunciados «A tiene poder» y «B no tiene poder» —tal como están definidos, por ejemplo, en la teoría del poder de James Coleman—<sup>12</sup> no podemos derivar el enunciado «A tiene poder sobre B». El enunciado «B está explotado» es verdadero merced a las relaciones sociales, esto es, a las relaciones de intercambio, pero la teoría no nos permite definir una

12. J. Coleman, *The Mathematics of Collective Action*, Heinemann, Londres, 1973.

relación de explotación. En los modelos de Roemer, la explotación es un concepto del equilibrio general, de modo que no podemos saber quiénes son los explotadores y quiénes los explotados echando un vistazo meramente a interacciones entre dos personas. Además, en un trabajo inédito, Roemer ha construido un ingenioso ejemplo en el que A expropia parte del trabajo de B y, sin embargo, en el resultado final, no hay explotación alguna.<sup>13</sup> En lo que sigue, discuto algunas implicaciones de este ejemplo.

### **Explotación, alienación y acción colectiva**

¿Por qué es incómoda la discusión sobre la explotación? Hay dos posibles respuestas a esta cuestión. Primero, la explotación es moralmente mala; el capitalismo y otras sociedades de clase han de ser condenadas porque se basan en la explotación. En segundo lugar, la explotación es una variable clave en el análisis del cambio social, puesto que está estrechamente vinculada con la clase social y puesto que el cambio social se explica en su mayor parte por la lucha de clases. Una noción de explotación puede estar guiada por el aspecto normativo, o por el más analítico, o por ambos. No hay, sin embargo, *a priori*, razón alguna por la que el concepto normativamente apropiado no sea también el que explica el cambio social. Si éste fuera el caso, se trataría de un triunfo para el marxismo y conseguiría así establecer el vínculo entre teoría y práctica que los marxistas han andado buscando desde hace más de un siglo. Pero no se puede dar por hecho.

Está claro que Roemer se guía por objetivos analíticos tanto como normativos. En su discusión explotación *versus* alienación, se refiere a una escuela de marxistas que creen que la alienación en el trabajo es «la piedra de toque en el juicio» al capitalismo. Esta es una visión normativa, y el desacuerdo de Roemer con ella está fundado también normativamente. Pero en el párrafo siguiente él rechaza también el «enfoque en términos de proceso de trabajo» como inadecuado «para enten-

13. En este ejemplo, hay un solo bien, el trigo, que puede producirse con dos tecnologías, una que requiere trabajo y semillas (que existen en una cantidad limitada) y otra, menos eficiente, que requiere trabajo solamente. Las semillas bastan para producir la mitad de las necesidades de la población, y están distribuidas igualitariamente. Una solución es que cada productor trabaje cuatro horas con sus propias semillas y ocho con la tecnología menos eficiente. Otra solución es que una parte de la población trabaje cuatro horas con sus propias semillas y ocho horas con las semillas de la otra parte, percibiendo como salario la mitad del producto, yendo a parar la otra mitad a los que hacen de patronos, los cuales tienen que trabajar también doce horas para producir el resto de su subsistencia con la tecnología menos eficiente.

der las leyes de movimiento de la sociedad». Esta es, seguramente, una estimación puramente analítica del enfoque. Pero, aunque la distinción entre las dimensiones normativa y analítica está, en principio, clara, Roemer no la hace explícita y jamás se enfrenta a la posibilidad de que las dos puedan arrojar resultados distintos al elegir las como guías para la explotación de la explotación. No necesariamente ha de ser cierto que la noción de explotación que mejor se corresponde con nuestro juicio normativo intuitivo es también la mejor por lo que hace a nuestras intuiciones analíticas.

Volviendo a la discusión suspendida al final de la sección previa, podría ser el caso que, mientras que para propósitos normativos el concepto apropiado de explotación es el del equilibrio general, ocurra que sólo relaciones cara-a-cara generen la lucha de clases.<sup>14</sup> El ejemplo construido por Roemer (y dado en la nota 12) muestra que, incluso en el caso de que aparezca aisladamente el hecho de que A explota a B, no por ello se convertirá necesariamente A en un explotador, o B en un explotado, al considerar el contexto más general. Sin embargo, B, ignorando ese contexto, puede rebelarse contra A. Otro ejemplo—más importante— en la misma línea concierne a la dimensión temporal de la explotación. Si, siguiendo a Roemer, definimos la explotación meramente en términos de distribución de los bienes de consumo, entonces quizá pueda argumentarse que no hay explotación alguna si el excedente arrebatado a los trabajadores se reinvierte totalmente para provecho de los trabajadores algún tiempo después.<sup>15</sup> Habría entonces una apariencia de explotación, debida a la extracción de excedente, pero no explotación propiamente dicha en un contexto temporal más amplio. Sin embargo, los trabajadores, ignorando o pasando por alto los beneficios futuros que habría de acarrearles la presente extracción de excedente, podrían verse llevados

14. M. Weber, *Economy and Society*, Bedminster Press, Nueva York, 1968, p. 305, observa también que la «organización con conciencia de clase tiene normalmente más éxito ... al enfrentarse a los adversarios económicos inmediatos (obreros contra patronos, pero no contra accionistas, los cuales extraen, en verdad, rentas no producidas, ni tampoco en el caso de campesinos enfrentados a terratenientes que perciben rentas de sus propiedades)».

15. Roemer, evidentemente, refina este problema definiendo la explotación en economías de acumulación en términos de consumo posible, no real. Obsérvese, sin embargo, que este proceder tiene dos consecuencias distintas. En el caso de los trabajadores, la definición hace que la explotación sea independiente de las preferencias acerca de las cestas de consumo. En el caso de los capitalistas, la explotación resulta ser independiente de la división del excedente entre reinversión y consumo (y de la cesta exacta de consumo escogida). Roemer argumenta que la primera consideración favorece a su definición, pero no menciona la segunda, que, en mi opinión, tiende a serle contraria.

a la rebelión por lo que ellos toman erróneamente por explotación.

En el caso extremo considerado aquí, en el que no hay consumo capitalista de excedente, tendríamos aún buenas razones para desear la abolición del sistema: por ejemplo, el horror a la extrema concentración de poder económico en las manos de unos pocos. Podríamos vernos incluso llevados, como Leszek Kolakowski, a definir la explotación en términos de este «poder exclusivo de decisión sobre el uso de los medios de producción»<sup>16</sup> porque creyéramos que éste es el fundamento apropiado para condenar el capitalismo. Roemer, presumiblemente, se referiría a esto como alienación, y cuestionaría su importancia moral y explicatoria. El aspecto explicatorio es discutible, puesto que este caso extremo jamás se ha realizado ni se realizará. Pero, por lo que hace al aspecto moral, yo sostendría que la extracción de excedente por sí misma no tiene implicación ética alguna si el excedente se reinvierte totalmente para beneficio de los productores directos.

Más importante, no obstante, es el caso contrario: la realidad de la explotación sin apariencia. La conciencia de clase «tradeunionista» o «socialdemócrata» se caracteriza por una tendencia a ver el trabajo y el capital a la par, como «factores de producción», sin percatarse de que el capital es trabajo muerto y no tiene derecho moral alguno al producto.<sup>17</sup> Puesto que los capitalistas consumen parte del excedente que extraen a los obreros, éstos están explotados. Sin embargo, a los trabajadores les resulta difícil de percibir así las cosas por la ilusión ideológica de que los propietarios de los medios de producción tienen derecho a una recompensa por el capital. Aquí, pues, los trabajadores pueden estar motivados para la lucha por la alienación en el proceso productivo, pero no por el aspecto normativamente más profundo de la explotación. Así, si la motivación del análisis es puramente analítica, podemos desear otra vez llamar «explotación» al fenómeno que Roemer llama alienación. Aun si coincido con Roemer acerca de la importancia de las «definiciones engendradas por la prueba», creo que los ejemplos que he aportado muestran que, en el caso de la explotación, diferentes pruebas pueden llevarle a uno a diferentes definiciones. Y sugiero que Roemer se ata demasiado a la asunción

16. L. Kolakowski, *Main Currents of Marxism*, Oxford University Press, Oxford, 1978, I, p. 333.

17. Jon Elster discute más esta cuestión en «The Labor Theory of Value», en *Marxist Perspectives*, vol. 3 (1978); y en «Exploring Exploitation», *Journal of Peace Research*, vol 15 (1978).

implícita de que los objetivos normativos y analíticos andan siempre parejos.

Acabaré con unas pocas palabras sobre la noción de alienación. Tal como la usa Roemer, refiere a un sentimiento subjetivo de falta de control en el proceso de trabajo. Es, pues, una posible motivación para la acción colectiva. Esta noción de alienación procede de los *Manuscritos económico-filosóficos de 1844* de Marx, no de su *Capital* ni de otros escritos económicos de madurez. En estos últimos, el término «alienación» se emplea aún abundantemente, pero, en mi opinión, en un sentido más estructural y menos psicológico. El trabajador está alienado no respecto de su producto, o del proceso de trabajo, sino respecto de los medios de producción. Y esta alienación respecto de los medios de producción es exactamente lo que anda por debajo de la consciencia tradeunionista o socialdemócrata antes aludida. En esta versión, la alienación no es un estado mental, sino la ausencia de estado mental, esto es, la incapacidad de percibir al capital como trabajo muerto. Además, en este sentido, la alienación es un obstáculo para la acción colectiva, antes que una motivación para la lucha. Los trabajadores están explotados, pero están también alienados al aceptar la apariencia de que no están explotados.

*Traducción: Toni Domènech*